

"Un accidente no esperado, que aun lo tiene en cama, le privó de esta satisfaccion; pero si no es el primero... se persuade que no tendrá segundo en obedecerla con sinceridad, en hacer que todos sus súbditos la abracen, obedezcan, con exactitud, y en persuadir y hacer que sus religiosos persuadan á sus compatriotas la observancia de una Constitucion tan prudente y llena de luces, que ella por sí sola formará siempre la gloria de sus autores, y la época mas memorable de nuestra historia... Cádiz 9 de mayo de 1812.— A. L. S. P. de V. M.— El Vicario general de todo el orden de Mercedarios descalzos, obispo electo de nueva Cáceres.—F. Antonio de la Santísima Trinidad." *Diario de las discusiones, tom 13 pág 246.*

"Señor: Fr. José Avello religioso agustino calzado, y comisario de los de esta orden de la provincia de Filipinas, por sí, y en nombre de aquella ante V. M. presenta los homenajes de respeto y de gratitud, que justamente se merecen la grandiosa obra de la Constitucion política de la Monarquía Española. Todos sus artículos respiran sabiduría, y sin olvidar lo mas precioso de nuestros antiguos derechos, leyes, usos y costumbres descubre, una admirable novedad en el armonioso enlace de las obligaciones y derechos recíprocos de las tres potestades y del comun de los ciudadanos. La justicia y la paz se han hermanado perfectamente en este libro, que puede llamarse el del privilegiado destino de los españoles, y que servirá de perpetuo escollo donde han de estrellarse las arbitrariedades de qualquier Rey que abuse de su dignidad, de qualquier juez que prevarique de su ministerio, y de cualquier padre de la Patria que aspire á su degradacion.

"Ojalá le fuera permitido al esponente analizar en este momento la sublime filosofia y la pensadora política, que se descubren en la Constitucion Española; pero las interesantes tareas de V. M. solo deben interrumpirse con una secilla congratulacion de sus pueblos. Los Agustinos calzados de la provincia de Filipinas la hacen del modo mas enérgico; y el esponente ofrece á su nombre, que emplearán toda la influencia de su instituto y de su ministerio, para que resuenen con entusiasmo en aquellos

remotos climas los derechos que V. M. ha consagrado en esa obra, que lo hará inmortal. Los Tribunales de la Penitencia y las Cátedras del Espiritu Santo se ocuparán de sus elogios, sin perder de vista las escrituras santas, y darán á conocer que su perfecta observancia asegurará el altar y el trono contra los ataques de la impiedad y del libertinage.

"Confúndanse, pues, los enemigos de la Religion y de la Patria, y sepan que los ministros celosos de aquella, y los hijos fieles de ésta, se complacen una y muchas veces en la lectura de ese libro, capaz por sí solo de recompensar los desvelos del augusto Congreso nacional; transmitirán á sus venideros tan sencillas alabanzas: pasará de hijos á nietos el noble entusiasmo que la Constitucion ha producido; y aunque corran muchos siglos, no dejarán de recibir bendiciones los diputados de las Córtes generales y extraordinarias, instaladas en la Real Isla de Leon á 24 de setiembre del año de 1810. Estos son los sentimientos de la Nacion Española, y particularmente de los Agustinos calzados de la provincia de Filipinas, quienes rogarán al Omnipotente en sus votos y sacrificios por la conservacion del culto, que nos enseñaron nuestros padres; por la libertad de nuestro Rey el Señor Don Fernando VII, por el estermio de los feroces enemigos que nos insultan, y por la continuacion de las angustas funciones de V. M. hasta que deje organizados todos los puntos que aseguran la inviolable observancia de la Constitucion política de la Monarquía Española. Cádiz 15 de marzo de 1812.—Señor.—Fr. José Avello." *Diario de las discusiones de las Córtes, tom. 12, pág. 322.*

"Señor (dice el M. R. Arzobispo de Goatemala), mientras se dispone la solemne publicacion de la Constitucion en esta capital (á que contribuiré por cuantos modos pueda, celebrando de pontifical, exortando á mi grey á su observancia y veneracion), me presento ante V. M. lleno de regocijo, de respeto, de gratitud y entusiasmo para congratularme con V. M. por esta obra incomparable de su equidad, sabiduría y prevision, que corona de gloria inaccesible sus grandes fatigas, y que afianza en ambos hemisferios la union, fraternidad y derechos

imprescriptibles de cuantos son y merezcan ser ciudadanos de la Nacion de los héroes.

"La posteridad mas remota, labrando con el cumplimiento de la Constitucion su verdadera felicidad, bendecirá sin fin á los legisladores y padres de la Patria, correspondiendo á la general aclamacion con que nosotros lo hacemos desde ahora.

"Por mí digo, que al leer los trescientos ochenta y cuatro artículos de la Constitucion; estas leyes fundamentales de la Monarquía, que V. M. ha sancionados me pareció cir aquella ley y Constitucion del reyno, que declaró Samuel inspirado de Dios, y la escribió en un libro, depositándolo delante del Señor; libro en que estaba establecida una Monarquía moderada, y prescriptas las obligaciones del Rey, para que no abusase de su poder, y la libertad conveniente al pueblo, para que fuese bienhadado, y glorioso en la guerra y en la paz. (1. Reg. c. 10. v. 25.)

"Señor: este código divino se perdió, pero V. M. consultando á la eterna verdad y justicia, á la esperiencia y sabiduria de los siglos y á su paternal corazon, ha formado un código precioso, el mas semejante á aquel, y el que mas conviene para que España sea la nacion mas religiosa y feliz; la primera nacion del universo.

"Estas son mis esperanzas y estos mis ardientes votos, que con la mas profunda sumision, y con el homenaje de mi fidelidad invariable, ofrezco á V. M. disponiéndome para colocar solemnemente delante del Señor, á imitacion de Samuel, esta ley sagrada del Reyno Español, el dia en que se publique aquí.

"Dios guarde y prospere á V. M. para la felicidad de ambos mundos. Goatemala 7 de setiembre de 1812.—Señor.—Fr. Ramon, obispo de Rosen y arzobispo electo de Goatemala." *Diario de Córtes, tom. 17, pág. 230.*

Estas pocas felicitaciones gratuitas, no menos que el gran número de las que omitimos, siendo de cuerpos y personages tan diferentes por su profesion y clase, demuestran cuan uniforme era en aquella época la ventajosa idea, que todos los españoles formaron de la Constitucion.

Muy incrédulos debian ser sus autores para

no persuadirse de que era buena, viéndola tan alabada de los tribunales, de los obispos, de las corporaciones literarias, de los pueblos, de los españoles ausentes de su patria, y lo que es mas, de la Serenísima Infanta Doña Carlota Joaquina de Borbon.

¿Cómo habian de creer que era mala, oyendo á testigos tan diferentes é imparciales llamarla "el baluarte de la libertad, el arma mas poderosa para vencer al tirano: código justo y lleno de sabiduría, libro dictado por Dios para la felicidad de su pueblo;" y todo el origen de la prosperidad nacional, y la prueba mas decisiva del amor y fidelidad, que las Córtes profesaban á nuestro amado Soberano?

¿Cómo habia de sospechar la Nacion, que entre la Constitucion y nuestras leyes habia la contrariedad de que hablan los.69? ¿Si el Consejo de Castilla dice, que es justa y sabia?

El pueblo español, que por la alta idea que ha tenido siempre de la justificacion y sabiduria de este tribunal, á pesar de sus quejas y resentimientos contra los franceses, obedeció las órdenes de Murat, porque las vió circuladas y mandadas obedecer por el Consejo, y el de Madrid puso las armas que tomó para vengar á su Rey, solo porque se lo mandó el Consejo de Castilla. ¿Como habia de creer, que era mala y contraria á las leyes, diciendo el Consejo Real que era justa?

¿Cómo habia de traslucir, que fuese contraria á los derechos y prerogativas del Rey, cuando la Señora infanta Doña Carlota, Princesa del Brasil, émula por sus virtudes y talentos de la Católica Isabel, é identificada por interés y nacimiento con nuestro Fernando, despues de llamarla buena y sabia dice, que es la mayor prueba del amor y fidelidad, que los españoles profesan á su augusto hermano?

¿Cómo habia de creer, que era antireligiosa, si los obispos, los cabildos, en una palabra el clero secular y regular la llamaba santa, dictada por Dios, y la mas clara prueba de la religiosidad del Congreso nacional?

¿Y cuántos eclesiásticos no contentos con los elogios que habian hecho de ella en las felicitaciones al Congreso, la anunciaron desde la cátedra del Espiritu Santo, alabando la re-

ligiosidad, justicia y sabiduría, que aseguran resplandecer en ella? Sirva de muestra la exortacion que hizo al pueblo de Infantes en la Mancha, el día de su publicacion, el P. Fr. Agustin de Castro, editor de la Atalaya; está bien léjos este religioso de que nadie le tache de parcial, ni de la Constitucion, ni de sus autores; pero viéndose obligado á tratar de ella, como ministro del Dios de la verdad, dijo ():

"Acabais de oir, señores, la voz magestuosa de la gran nacion española, que desde el sábio Congreso de las Cortes generales nos presentan este libro inmortal, en que fija la suerte de nuestros destinos, y la gloria de nuestra posteridad; acabose desde hoy la esclavitud; doméstica cesó la arbitrariedad, recobró su imperio la ley, y el español, hasta aquí envilecido, entra en la noble posesion de la libertad civil, desgraciadamente olvidada por la larga costumbre de arrastrar cadenas. ¡O día grande! ¡O día suspirado de todas las naciones, y solo concedido á los españoles! Tú eres el que restituyes á este pueblo magnánimo la augusta dignidad que en tiempos mas venturosos le concilió el respeto del universo: dignidad por cuya ausencia quedamos en el último abatimiento, hasta el extremo de familiarizarnos con la esclavitud y el oprobio."

"Así es, Exmo. señor, sin Constitucion política no puede haber sociedad verdaderamente feliz. No llameis ciudadano al que se vé privado de sus derechos, ni libre al que pende de los caprichos del que administra la fuerza, ni dichoso al que no tiene otra representacion que la de contribuir á aumentar la fortuna del déspota que le degrada. Porque ¿qué viene á ser un hombre que no puede contar sino con unos derechos precarios? Decid, si así lo quereis, que es un ser nacido para ejercer el cantiverio dentro de su misma patria: y yo añadiré, que es una víctima, que desde la cuna tiene sobre la cerviz el cuchillo que amenaza á us existencia; destierros, sentencias apasionadas, despojo de propiedades, cadalsos, cuantos males inventó la tiranía, empeñada en perturbar enteramente la paz del corazón humano, á

1. Impreso en Elche de la Sierra, Imprenta superior año de 1812.

otros tantos vive sujeto. . . . Mientras que, el que egerce el poder se erige en ídolo, ante cuyas aras se queman los inciensos impuros y pestilentes, al indefenso ciudadano no le es concedida otra gloria, que la de acercarse á la estatua para tributarla adoraciones: sírvanos de triste prueba el reynado del inepto [Carlos.

"¿A dónde huisteis, ó santos derechos del ciudadano español! ¡Gran Dios! veinte años de injusticias pronunciadas desde el ságrado del trono. Un malvado se arrima á la sombra del sόlio, y es suficiente para envilecer la virtud, ensalzar el vicio, honrar la vil adulacion, desconocer los servicios, atacar la propiedad, arrollar la equidad, pulverizar la libertad, desmoralizar á toda una nacion. ¡O monstruo de ingratitude! Arrastra, arrastra las pesadas cadenas que labrabas para nuestros cuellos, y sírvete de eterno remordimiento el saber que esta Nacion, juguete en algun tiempo de tus escandalos, ha recobrado su antigua dignidad, tiene ya Constitucion, es libre sin temor de ser esclava. Con efecto, la Constitucion que acabais de oir, es la obra de la sabiduría de muchos siglos: ella es, dice el sábio obispo de Mallorca, la reunion metódica de aquellas bien alabadas instituciones, que dieron la libertad á nuestros mayores; en ella se vé retratada la grandeza del alma de los Alfonsos, Jaymes, Fernandos, Isabeles y Felipes. Ella nos descubre todo el genio de aquellos españoles austeros que en las Cortes y en palacio imponian á los déspotas. Ella mira al Dios de nuestros padres, y le tributa lo que es suyo; fija los ojos en el César, y nada le niega de lo que le pertenece, suspende de una vez el curso de los suspiros, levanta la frente hermosa, enjuga esas lágrimas. ¿Peleabas por tu amada religion? Tu Patria no tiene otra que la católica apóstólica romana, única verdadera: muy sábias y justas leyes la protegen, prohibiendo para siempre el egercicio de cualquiera otra. ¿Suspirabas por tu católico Fernando? Fernando es tu Rey. ¿Para quién habia de estar reservado un trono rescatado con sangre inocente? ¿Peleabas por la independencia de la Patria? Tu nacion es libre, y no puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona. ¿Peleabas por tu libertad individual? La Nacion

se obliga á protegerla, juntamente con tus propiedades y los derechos que te competen. Yo soy la barrera impenetrable, que perpétuamente ha de mediar entre la arbitrariedad y tus derechos. No temas ya el ascendiente de los Reyes, ni la violencia del ministro, ni la prevaricacion del magistrado, ni la invasion de tu convecino: delante de mí todas las fuerzas son iguales: tiende la vista por toda la estension del globo, tú eres el único ciudadano digno de este nombre. No lo dudeis, señores: el español, al abrigo de este código santo, no tiene que envidiar la suerte de ningun mortal: gracias eternas á los religiosos y santos representantes del augusto Congreso que le han sancionado: ellos serán el dulce recuerdo, que hará el embeleso de nuestra posteridad, su honor, sus nombres y sus loores serán la materia de las eternas cantinelas de la generacion española.

"Y tú, Villa de Infantes, escogida para este acto entre todas las de la provincia, deja á tus hijos un monumento, que se las apueste á la injuria de los siglos, en que diga: los Erros, los Canedos, los Ortices, los Garcías y Toribios levantaron aquí la voz sonora de la libertad, haciendo publicar el código de nuestra Constitucion, y nosotros como ellos juramos su observancia."

Creerá nadie, que mientras á los diputados presos, despues de ocho meses de la incomunicacion mas rigurosa, se les hace cargo de haber sostenido la Constitucion en el tiempo que la elogiaba así el P. Castro, á este se le señalan pensiones y se le conceden honores; si haber alabado la Constitucion en aquella época es delito ¿cómo se premia al autor de la Atalaya, y se castiga tan duramente á los diputados? ¿Y quién nos aclarará este enigma? La historia solamente puede esplicarnos tal misterio.

"Zurita, despues de referir la sentencia de muerte de Don Bernardo Cabrera, dada por D. Pedro IV de Aragón con tanta nota de ingratitude, á quien este caballero hizo tan señalados servicios.

"Y despues de ponderar varias circunstancias españolas, que concurrieron en aquel hecho, añade, verificó un caso tan señalado y no-

table como este, el proverbio vulgar con que de mas antiguo que lo de este tiempo, fué notada nuestra nacion, que declara ser conforme á fuero de este regno darse mal galardón por buenos servicios, porque no sé yo en estos regnos de hombre tan principal, que mas señalados los hubiese hecho á su príncipe, antes ni despues, que tan injustamente y con tan malos y perversos medios padeciese en pago de ello tal muerte."

Los diputados presos, aunque no esten seguros de haber acertado en todo lo que hicieron, porque no se les ha dado el don de la infalibilidad, lo estan de haber hecho lo que creyeron mas conveniente para el bien general de la Nacion y el mejor servicio del Rey.

Verdad es, que esta seguridad les dió en medio de la persecucion aquella tranquilidad inalterable, de que no tienen idea los perseguidores, y que es el premio mas solido y consolador de la virtud. Pero tambien es cierto, que en su abandono y triste soledad han repetido muchas veces con el virtuoso y sábio Jovellanos, aquellas inocentes quejas con que se lamenta de la persecucion que sufria, como miembro de la Junta Central: ¡O ilustre y generosa Nacion! Si hemos sido tales, cuales estos hombres perversos nos representan á tus ojos ¿por qué no cae la cuchilla de tu justicia sobre nuestras delincuentes cabezas?

Pero si somos inocentes ¿por qué los que hemos merecido algun día tu confianza, despues de haberte servido fielmente; despues de haberte consagrado nuestros cortos talentos, y nuestra continua vigilia; despues de haber sacrificado nuestro reposo, nuestra salud, nuestra fortuna y nuestra seguridad á tu bien, nos abandonas sin defensa ni proteccion al furor de nuestros enemigos? Pero no: tú eres supremamente justa, y has empezado ya á vengarnos. Poco tiempo ha bastado para el desengaño: las ilusiones de la calumnia se han disipado, y la idea de nuestra inocencia no es ya dudosa. Lo que falta para nuestro desagravio, será obra del tiempo, será fruto de nuestra constancia, y será el mas claro testimonio de la justicia. Esta justicia asegurará el triunfo de nuestra inocencia, y mientras nosotros esperamos tran-

quilos, nuestros enemigos avergonzados y confusos, sufren ya aquella infalible pena, que está destinada por el cielo á la iniquidad: aquella pena, que esplica tan admirablemente una sentencia de Ciceron. . . . *Itaque penas luunt,*

non tam iuditiis, quam conscientia, ut eos agitent, insectenturque furia, non ardentibus, sicut in fabulis, sed angore conscientia, fraudisque crutiati. . . . Jovellanos, memorias, part. 1.º art. 3.º pág. 127.

NUMERO 151.

Espediente sobre remision de fondos á la provincia de Valladolid á D. Ciriaco del Llano para sostenimiento de la Division.—Del 1.º de Febrero al 4 de junio de 1814.

Don José de la Cruz, al virey le da parte haber ordenado se le remitan á D. Ciriaco del Llano \$100,000.—Febrero 1.º de 1814.

Excmo. Sor.—Paso á manos de V. E. la adjuntacopia de la orden que pasé al Sor. Intendente interino de esta Provincia para que en virtud de lo determinado por V. E. por orden de 16 de Enero último remitiera al Sor. Brigadier D. Ciriaco del Llano la cantidad de cien mil pesos que me dijo necesitaba para subvenir á los precisos gastos de la division de su mando.

Por la contestacion del expresado Sor. Intendente interino inserta en la referida copia se impondrá V. E. de los terminos en que los Ministros de Hacienda publica han facilitado la indicada cantidad de cien mil pesos para remitirlos al Sor. Llano. Con esta ocasion he prevenido al Sor. Intendente dirija á V. E. un informe exacto del estado en que se hallan los caudales de estas Caxas publicas, y espero que V. E. lo recibirá oportunamente para que pueda servirle de gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Guadalaxara 1.º de Febrero de 1814.—Excmo. Señor.—*Josef de la Cruz.*—Excmo. Señor.—Virey de Nueva España.

Al margen.—Acompaña Copia de la orden

que pasó al Sor. Intendente interino de la Provincia para que dispusiera que se facilitara al Sor. Brigadier D. Ciriaco del Llano la cantidad de cien mil pesos para los gassos de su Division.

Documentos relativos á la remision á Valladolid de los \$100,000 á que se refiere la anterior.—16 de Enero al 26 de Febrero.

El Sor. Brigadier D. Ciriaco Llano General del Exercito del Norte con fecha de 9 del corriente me dice entre otras cosas lo que sigue:

“He recibido los quarenta mil pesos que V. S. me dirigió con el Sor. Brigadier D. Pedro Celestino Negrete, que han venido muy bien por la escases de recursos que hay en este suelo, y por esta razon ruego á V. S. me mande inmediatamente cien mil pesos para subvenir al crecido dispendio que tengo á mi cargo.”

Y el Excmo. Sor. Virey con fecha 16 del mes próximo pasado me dice lo que copio.

“Enterado por el oficio de V. S. de 6 de Diciembre último de que á consecuencia de mis ordenes auxiliará la Provincia de Valladolid con los caudales que permitan las atenciones de esa, remitiéndolos á la Villa de Zamora, á cuyo punto debo acudir un destacamento de Tro-

pa de dicha ciudad para recibirlos, prevengo al Sor. General del Exercito del Norte Brigadier D. Ciriaco Llano, que puesto de acuerdo con V. S. envíe á Zamora un destacamento proporcionado para que conduzca los caudales que pueda proporcionarle esa Tesoreria, esperando yo del zelo de V. S. que con consideracion á las dificultades que presenta la remesa de numerario de esta Capital á Valladolid, facilite en esa Ciudad la mayor cantidad que sea posible.”

Trasladolo todo á V. S. para que en presencia de la necesidad que manifiesta el Sor. Llano y á la orden clara, positiva y terminante del Sor. Virey disponga lo conveniente á efecto de que se auxilie al Exercito del Norte con la cantidad que pide, ó con la que pueda aprontarse por esas Caxas.—Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalaxara 22 de Febrero de 1814.—*Jose de la Cruz.*—Sor. Intendente interino Don Francisco Granados.

M. Y. S.—Los Ministros de esta Tesoreria en oficio de esta fecha me dicen lo que copio.

“Sor. Intendente interino—Por falta de caudales en moneda en esta Tesoreria, y consecuencia de lo que V. S. se sirvió prevenirnos de acuerdo con el M. Y. S. General se han reducido á numerario las Barras de Plata y tejos de oro que existian en Caja para completar como en efecto se ha hecho los cien mil pesos que están mandados remitir á Valladolid, y tiene pedidos, para auxilio del Exercito del Norte, el Señor Brigadier Don Ciriaco Llano conforme á la orden del Excmo. Sor. Virey; y para su remesa se están acopiando los caxonss y cueros de su acondicionado, cuya operacion sin perdida de tiempo se concluirá entre Lunes y Martes de la semana inmediata. Y lo participamos á V. S. para las demas providencias que son consiguientes á la formalidad y seguridad de la remesa.”

Y para la superior inteligencia de V. S. tengo el honor de comunicarlo, con el fin de que pueda V. S. disponer la remesa quando lo tenga por conveniente; quando á cargo de esta Intendencia dirija al Excmo Sor. Virey el Informe que V. S. previno en Decreto de 24 del corriente.—Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalaxara 26 de Febrero de 1814.—*Fran-*

cisco Granados de Cabrera.—M. I. S. General Don Jose de la Cruz.—Ej copia. Guadalaxara 1.º de Marzo de 1814.—*Davila,* Secretario.

El Virey contesta de enterado.—Junio 3 de 1814.

Por el oficio de V. S. núm. 31 de 1.º de Febrero último y la copia que incluye, quedo enterado de la orden que pasó V. S. al Sor. Intendente interino de esa Provincia para que en cumplimiento de la mia de 16 de Enero de este año remitiera al Sor. Brigadier Don Ciriaco de Llano 100,000 pesos para los precisos gastos del Exercito de su mando, como asimismo de los terminos en que se verifico la remision del expresado caudal, sobre cuyo particular tengo hechas á dicho Sor. Brigadier las prevenciones oportunas, y lo aviso á V. S. en contestacion para su inteligencia en la de que el referido Sor. Intendente me ha dirigido el estado que V. S. le previno me remitiera y por él quedo impuesto del que tienen esas caxas.—Una rubrica.—D. Junio 3 de 1814.—Sor. José de la Cruz.

El Intendente interino de Nueva Galicia, da cuenta al Virrey de las disposiciones tomadas para el socorro del Ejército del Norte.—Marzo 3 de 1814.

Intendencia.—Excmo. Señor.—En virtud de las superiores órdenes de V. E. que se há servido dirigir al M. I. S. General Don José de la Cruz referentes á la remision á esa Capital de todos los caudales existentes en estas caxas cuyos ingresos apenas vastan á cubrir los crecidos gastos de este Exercito de Reserva y demas atenciones del servicio, se dispuso con acuerdo de dicho M. I. S. que supuesta la falta de numerario, se remitieran ochensa y vna Barras de Plata Pasta, y dos Texos de oro, con mas diez y siete piezas que produjo fundida la Plata de Baxilla del prestamo forzoso que devian remitirse con separacion á esa Casa de Moneda, cuyo total valor á toda su ley importa noventa y tres mil doscientos veinte y tres pesos; acuyo fin estava dispuesto un comby á